

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., abril 26 de 2022

REF. Nº 1100140030782021-00689-00

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte actora para que corrija la póliza judicial en el sentido de indicar el nombre correcto del Juzgado setenta y ocho (78) Civil Municipal transformado transitoriamente en sesenta (60) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y no como allí se indicó.

De otro lado, se requiere a secretaría para que corra traslado del recurso de reposición militante en el archivo038 allegada por el demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAOM

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d187e82bf4dfe76922b9bd64d59c1204d6f05a676b0d0f27c4fd189d12c7c537**

Documento generado en 26/04/2022 09:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>